

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 3 de marzo de 2026, siendo las 09.28 horas , y en el marco del expediente R.E.E.S.D.E.U.C.(.RO-00381-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno E.E.R., asistido por su defensor/a MAXIMO JOSE BALLVÉ BENGOLEA con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 28/04/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que su asistido viene cumpliendo de manera regular las actividades dentro de cada área de tratamiento, en lo que refiere al área interna es calificado todo como muy bueno, en el resto de las áreas de trabajo, social no esta recibiendo tratamiento, en educación pide que su asistido explique por qué fue calificado con malo, psicología ya sacó escrito para ser atendido y el área manifiesta que se arbitraran los medios para darle un espacio, entiende que debe ser valorado más allá de que no ha sido tratado, ha manifestado su voluntad, también que se encuentra en plazo para gozar de las Salidas transitorias y Libertad condicional, previstos para el 20/12/2024, hace un año y medio para este último beneficio. También entiende que se debe valorar que se trata de una pena corta de tres años, que el régimen se le aplica a todos por igual, cuando debería ser un tratamiento individualizado, mantiene el seis desde el tercer trimestre del año pasado, entiende que con esta falta de individualización en el tratamiento limita la posibilidad del interno de poder mejorar la calificación. En cuanto a la fase de afianzamiento que solicita, conforme el art. 21 del reglamento exige 6-5 y demás requisitos que cumple, por ello requiere 7-7 afianzamiento.

La Sra. Fiscal sostuvo que es cierto que mantiene el seis en concepto desde el primer trimestre, pero en educación, por ejemplo, en el tercer trimestre tenía aspectos regulares, en el segundo tenía algunos buenos, ahora tiene malos, si bien para la fase cuenta con el mínimo numérico de 6-5, alcanzaría para la fase pero está íntimamente ligada a las áreas de tratamiento y ahora tiene malo en educación aunque se valora el interés en ser incorporado, no obstante ello el seis es ajustado a derecho, no escapa a su

análisis que está en condiciones temporales de acceder a los beneficios, pero se debe realizar un análisis integral, por el momento entiende que debe mantenerse.

El interno expresa que cuando su mamá está mal, no quiere levantarse de la cama, que mandó una nota escrita a psicología pidiendo disculpas, que cuando está mal ella, su ánimo no le permite asistir, que hace dos años que no ve a su hijo. Que su mamá no puede visitarlo por su estado de salud, que quiere sus salidas transitorias para verla.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, y a modo de estímulo RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno E.E.R. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de concepto y promoverlo de fase, y MANTENER el guarismo de conducta, quedando en consecuencia con CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA CONSTE.

